

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NO. 0721/2022

SANTA MARÍA
 DE LOS ANGELES

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Santa María de los Angeles, Jal., a 20 de Octubre del 2022

**A QUIEN CORRESPONDA
 PRESENTE**

--- El que suscribe P.L.E.E. Cristian Rafael Guerra Tovar en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento constitucional de Santa María de los Angeles, Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, -----

CERTIFICO:

--- Que tuve la vista el documento original que corresponde al Acta número 15 quince de Ayuntamiento Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Administración de la Administración 2021- 2024 con fecha del jueves 20 de Octubre del 2022 en el punto V se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento Constitucional 2021- 2024. -----

POSICIONAMIENTO SOBRE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28826/LXIII/22, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.”.

ACUERDOS

--- En uso de la voz, la L.A.E. Minerva Robles Ortega, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. CPL-321-LXIII-22 a través del cual se notificó que por **Decreto 28826/LXIII/22** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO 28826/LXIII/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,

para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto.”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se

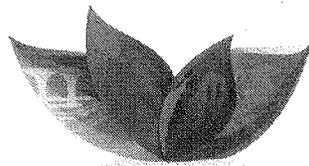
INFOLEJ
 45/LXIII

04736

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
 24 OCT 2022
 9:50

HORA



SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

PRESIDENTA MUNICIPAL	L.A.E. MINERVA ROBLES ORTEGA	A FAVOR
SÍNDICO	L.A. SUSANA JAZMÍN GÁLVEZ CASTAÑEDA	A FAVOR
REGIDOR	L.N. CRISTIAN MARTÍN GALLEGOS GUZMÁN	A FAVOR
REGIDOR	C. SEGUNDO NAVARRO HERNÁNDEZ	A FAVOR
REGIDORA	C. CECILIA GONZÁLEZ CARRILLO	A FAVOR
REGIDOR	C. LEONEL SANDOVAL FLORES	A FAVOR
REGIDORA	C. MARÍA DEL ROSARIO RUÍZ CABRAL	A FAVOR
REGIDORA	L.C.P. ALICIA ROBLES AGUAYO	A FAVOR
REGIDOR	C. NICOLÁS RUVALCABA OROZCO	A FAVOR
REGIDORA	C. LORENA REYES BARRIOS	A FAVOR
REGIDOR	C. ALFONSO GUTIERREZ ROBLES	A FAVOR

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento para su votación y se acuerda:

1. **Decreto 28826/LXIII/22, mediante el cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; se APRUEBA** por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidenta Municipal, Regidoras, Regidores y Síndico presentes, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



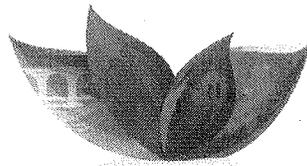
A. Valdez No. 3 CP.46240
Santa Ma. de los Ángeles.



gobiernosantamaria2124
@gmail.com



01(499) 9921811
01(499) 9921812



SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

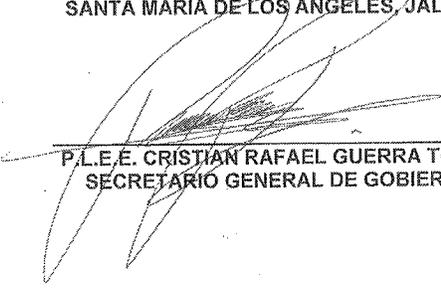
2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles se remita al Congreso del Estado punto certificado del punto del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

---Se certifica el punto número 05 cinco, del Orden del Día, donde se aprobó por **Unanimidad** con 11 votos a favor y 0 cero en contra, emitidos por los integrantes que concurrieron a esta sesión de Ayuntamiento y estuvieron presentes al momento de la votación.-----

---Se extiende la presente certificación para los efectos legales y administrativos que diera lugar a los 21 veintiún días del mes de Octubre del 2022. **HAGO CONSTAR Y DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO


P.L.E.E. CRISTIAN RAFAEL GUERRA TOVAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



A. Valdez No. 3 CP.46240
Santa Ma. de los Ángeles.



gobiernosantamaria2124
@gmail.com



01(499) 9921811
01(499) 9921812